

VIEDMA, 28 DE AGOSTO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 145956/EDU/2012 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 1636/12 los Vocales de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria solicitan una investigación sobre la modificación de puntajes de los docentes José Luis HERNANDEZ y Cecilia Viviana ALVAREZ;

Que según expresan en la nota precitada, la investigación es solicitada a los fines de verificar el accionar o la intervención de quienes han modificado los puntajes.-

Que según documentación surge que, las modificaciones se realizaron a criterio del Vocal Jorge FERNANDEZ.-

Que de comprobarse modificaciones indebidas en los puntajes de los docentes HERNANDEZ y ALVAREZ, correspondería la aplicación de sanciones administrativas.-

Que por tratarse de uno de los Vocales de Junta el presunto involucrado en tal irregularidad, quien tiene facultades disciplinarias es el Consejo Provincial de Educación.-

Que ello resulta así, ya que la Ley Orgánica de Educación, en su Art. 73° inc. g) dispone como facultades del Consejo la de Designar, trasladar, remover y ascender al personal docente, técnico, administrativo y/o de servicios bajo jurisdicción estatal provincial, así como licenciarlo o **sancionarlo**.

Que por otra parte, el Estatuto del Docente, en su Art. 9° inc. i) dispone: ***“Ninguno de los miembros que integran las Juntas de Clasificación podrán ser removidos de su mandato, excepto por pérdida de las condiciones que para la docencia deberá ser dispuesta por el Consejo Provincial de Educación y en el último caso señalado, previo sumario que garantice al o a los afectados el derecho de defensa. El mal desempeño de sus funciones por los integrantes de las Juntas dará origen a las sanciones previstas en la ley para los docentes en general”***.

Que en consonancia con lo expuesto, el Art. 60° inc. B) de la Ley 391 faculta al Consejo Provincial de Educación a ordenar la investigación sumarial.-

Que dicha norma se complementa con la prevista por el Art. 12° de la Resolución N° 2288/93 “Reglamento de Sumarios docentes”, en cuanto dispone que exclusivamente el C.P.E. y la Junta de Disciplina Docente podrán ordenar la instrucción de Sumario.-

Que por otra parte, según surge de la normativa en danza, la Junta de Disciplina sólo tiene jurisdicción en todos los niveles de la enseñanza y en el caso de nivel superior (Art. 59° 1° Párrafo).-

Que tal delimitación no incluye a los vocales de la Junta de Clasificación.-

Que al margen de las disposiciones normativas referenciadas, este Consejo Provincial entiende que debe ser el encargado de instruir y resolver el sumario iniciado contra el Sr. Jorge FERNANDEZ.-

Que de esta manera será el superior jerárquico el encargado de juzgar sobre la comisión o no de faltas a cargo de un miembro de la Junta de Clasificación.-

Que ello, garantiza aún más el derecho de defensa del sumariado.-

Que teniendo en cuenta la gravedad institucional del hecho que se investiga, sobre todo por el cargo escalafonario del sumariado, se deberá designar como Instructor Sumariante a personal dependiente de la Dirección de Asuntos Institucionales del Ministerio de Educación.-

Que el presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley 2.444, por la Ley 391 y por la Resolución N° 2288/93 del C.P.E.-

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR Sumario Administrativo Pedagógico al Vocal de Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria Sr. Jorge FERNANDEZ (CUIL N° 20-22145852-5).-

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR en la Dirección de Asuntos Institucionales la facultad para designar como instructor sumariante a un agente dependiente de dicha Dirección, quien tendrá facultades para designar Secretario “Ad Hoc”.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR personalmente al sumariado en la sede de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, con sede en la ciudad de Viedma.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLICION N° 2561

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General